

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**RECTIFICA ORDENANZA COMUNAL SO
BRE DERECHOS MUNICIPALES POR PER
MISOS CONCESIONES Y SERVICIOS MU-
NICIPALES.-**

26 OCT 2018

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1169,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1.285 del 31.10.2017, que Aprueba Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión extraordinaria del día 23.10.18; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Que la Ordenanza vigente individualizada precedentemente data desde el año 2008 y cada año se han efectuado numerosas modificaciones. En el año 2017 se hizo un texto refundido que compilo el texto original con sus modificaciones; en razón de lo antes expuesto y por un error involuntario en la transcripción, no se consignó los valores aprobados a los derechos individualizados en los numerales 4, 5,12 y 13 del artículo 18, y en lo que dice relación al artículo 19 respecto a que la rebaja del 50% o 100% sería aplicable a todos los numerales considerados en el artículo 18, ya citado:

DECRETO:

RECTIFICASE la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, sancionada por el Decreto Exento N° 1.285 del 31 de octubre de 2017, quedando en lo siguiente:

I.- Artículo 18

DONDE DICE:

“Artículo 18: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagaran los siguientes derechos municipales:

N° 4.- Puestos en ferias navideñas, de juguetes, de vestuario o similares en la vía pública por puesto o comerciante, por día pagaran : 0,05 UTM”

N° 5.- Puestos en ferias artesanales, libros, antigüedades u otros similares no contempladas en los numerales anteriores, en la vía pública por puesto o comerciante, por día, pagaran : 0,05 UTM

N° 12.- Consumo de electricidad por ferias navideñas, Fiestas Patrias, artesanales y/o similares por puesto y por día : 0,03 UTM

N° 13.- Baños químicos para ferias navideñas, Fiestas Patrias, artesanales y/o similares por puesto por día : 0,05 UTM”

DEBE DECIR:

“ Artículo 18: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagaran los siguientes derechos municipales:

N° 4.- Puestos en ferias navideñas, de juguetes, de vestuario o similares en la vía pública por puesto o comerciante, por día pagaran : 0,03 UTM”

N° 5.- Puestos en ferias artesanales, libros, antigüedades u otros similares no contempladas en los numerales anteriores, en la vía pública por puesto o comerciante, por día, pagaran : 0,03 UTM”



Nº 12.- Consumo de electricidad por ferias navideñas, Fiestas Patrias, artesanales y/o similares por puesto y por día : 0,02 UTM”

Nº 13.- Baños químicos para ferias navideñas, Fiestas Patrias, artesanales y/o similares por puesto por día : 0,02 UTM”

II.- Artículo 19

DONDE DICE:

“Artículo 19: La Municipalidad podrá rebajar en un 50% y hasta en un 100% del pago de los derechos, a los puestos, que se indican, en los numerales 5 y 6 del artículo 18ª de la presente Ordenanza, en los eventos que se realicen cuando estos sean auspiciados o patrocinados por la municipalidad”

DEBE DECIR:

“Artículo 19: La Municipalidad podrá rebajar en un 50% y hasta en un 100% del pago de los derechos, a los puestos, que se indican, en el artículo 18ª de la presente Ordenanza, en los eventos que se realicen cuando estos sean auspiciados o patrocinados por la municipalidad”

En lo no rectificado rige plenamente el decreto original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE
el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – Personal – Adm. Municipal
O.P.I.R. – Sec. Municipal – SECPLA – Finanzas
DIDECO – Inspección – Juzgado – Patente – DAO
Art. (7º letra g) Ley N° 20.285/


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI,

24 OCT. 2018

CERTIFICADO



DANIEL BASTÍAS FARIÁS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión extraordinaria del 23.10.18 se aprobó por la unanimidad de los presentes Aclaración Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, sancionada por Decreto Exento 1285/2017.

DBF/ycm.

S. Estrada

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

RECTIFICA ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES SANCIONADA POR DE N° 1285/2017

MOTIVO DE LA RECTIFICACION:

1.- Que mediante DE N° 1285/2017 se Aprueba Ordenanza Comunal Sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

2.- Que la Ordenanza vigente individualizada precedentemente data desde el año 2008 y cada año se han efectuado numerosas modificaciones. En el año 2017 se hizo un texto refundido que compilo el texto original con sus modificaciones; en razón de lo antes expuesto y por un error involuntario en la transcripción, no se consignó los valores aprobados a los derechos individualizados en los numerales 4, 5, 12 y 13 del artículo 18, y en lo que dice relación al artículo 19 respecto a que la rebaja del 50% o 100% sería aplicable a todos los numerales considerados en el artículo 18, ya citado:

I.- Artículo 18

DONDE DICE:

" Artículo 18: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagaran los siguientes derechos municipales:

N° 4.- Puestos en ferias navideñas, de juguetes, de vestuario o similares en la vía publica por puesto o comerciante, por día pagaran : 0,05 UTM"

N° 5.- Puestos en ferias artesanales, libros, antigüedades u otros similares no contempladas en los numerales anteriores, en la vía pública por puesto o comerciante, por día, pagaran : 0,05 UTM

N° 12.- Consumo de electricidad por ferias navideñas, Fiestas Patrias, artesanales y/o similares por puesto y por día : 0,05 UTM

N° 13.- Baños químicos para ferias navideñas, Fiestas Patrias, artesanales y/o similares por puesto por día : 0,05 UTM"

DEBEDECIR:

" Artículo 18: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagaran los siguientes derechos municipales:

N° 4.- Puestos en ferias navideñas, de juguetes, de vestuario o similares en la vía publica por puesto o comerciante, por día pagaran : **0,03 UTM"**

N° 5.- Puestos en ferias artesanales, libros, antigüedades u otros similares no contempladas en los numerales anteriores, en la vía pública por puesto o comerciante, por día, pagaran

: 0,03 UTM

N° 12.- Consumo de electricidad por ferias navideñas, Fiestas Patrias, artesanales y/o similares por puesto y por día

: 0,02 UTM"

N° 13.- Baños químicos para ferias navideñas, Fiestas Patrias, artesanales y/o similares por puesto por día

: 0,02 UTM"

II.- Artículo 19

DONDE DICE:

"Artículo 19: La Municipalidad podrá rebajar en un 50% y hasta en un 100% del pago de los derechos, a los puestos, que se indican, en los numerales 5 y 6 del artículo 18º de la presente Ordenanza, en los eventos que se realicen cuando estos sean auspiciados o patrocinados por la municipalidad"

DEBE DECIR:

"Artículo 19: La Municipalidad podrá rebajar en un 50% y hasta en un 100% del pago de los derechos, a los puestos, que se indican, **en el artículo 18º** de la presente Ordenanza, en los eventos que se realicen cuando estos sean auspiciados o patrocinados por la municipalidad"



**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**